

BHD Fondos

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión



**Versión
2021**

GOBIERNO CORPORATIVO Código de Gobierno Corporativo

Aprobado:

Consejo de Administración de Sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S. A. en fecha 26 de enero del 2021.

1. PREÁMBULO

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S. A. (SAFI-BHD) (“BHD Fondos” o la “Sociedad”) es una sociedad administradora de fondos de inversión inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVAF-006. Conforme a lo establecido en sus estatutos sociales, en adición a su denominación social, la Sociedad podrá utilizar para fines institucionales y comerciales el signo distintivo identificado como “BHD Fondos” o cualquier otro signo distintivo que a futuro la Sociedad adopte.

BHD Fondos es una subsidiaria del Centro Financiero BHD León, S. A. (“CFBHDL” o el “Centro”), grupo financiero que cuenta con un largo historial de adopción de lineamientos de Gobierno Corporativo conforme a las mejores prácticas internacionales, que antecede las primeras disposiciones legales y reglamentarias al respecto en la República Dominicana. El sistema de gobierno corporativo de CFBHDL ha sido actualizado de tiempo en tiempo para mantenerse acorde con el desarrollo internacional en la materia y adecuarse a los requerimientos normativos nacionales en cada mercado en que operan las distintas empresas en las que este posee una participación significativa o exclusiva y controla su administración (sus “Sociedades Controladas”).

El propósito de este sistema es facilitar la creación de un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas necesario para favorecer las inversiones a largo plazo, la estabilidad financiera y la integridad en los negocios.

1.1. Objetivo

El presente código tiene como objetivo la adopción e implementación por parte de BHD Fondos del conjunto de principios y normas generales de gobierno corporativo que regulan las relaciones entre sus accionistas, consejeros, funcionarios, asesores, vinculados, partes interesadas y empleados, de conformidad con la reglamentación aplicable del mercado de valores y el Manual de Gobierno Corporativo de su matriz, CFBHDL.

1.2. Interpretación

El presente Código debe interpretarse conforme a las disposiciones sobre gobierno corporativo previstas en la reglamentación aplicable, en particular la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Gobierno Corporativo dictado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades vigentes, así como los estatutos sociales.

1.3. Modificación

Toda modificación al presente Código deberá ser aprobada por el Consejo de Administración e incluirse en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

1.4. Publicidad

La versión vigente del presente Código deberá ser publicada en la página web de la Sociedad.

2. DECLARACIONES CORPORATIVAS

2.1 Misión

BHD Fondos tiene como principal misión democratizar el acceso al mercado de valores, volviendo masiva la figura de los fondos de inversión.

2.2 Visión

La visión de BHD Fondos es lograr que las personas con distintas capacidades de ahorro puedan invertir en instrumentos con disponibilidad diaria, mensual o anual de su dinero dependiendo de sus necesidades y con una rentabilidad superior a otras oportunidades del mismo plazo y bajo nivel de riesgo, así como facilitar

que los inversionistas tanto personas físicas como empresas tengan acceso a participar de manera colectiva en la rentabilidad que ofrece el mercado financiero e inmobiliario.

2.3 Objetivos Estratégicos

Los objetivos estratégicos de la Sociedad se concentran en 4 ejes principales: financiero, clientes, procesos internos, capacitación y desarrollo.

1. Aumentar la utilidad neta, mantener la posición líder en Clientes y volumen administrado;
2. Ofrecer opciones de fondos para cada segmento y perfil de clientes, asegurando la excelencia en el servicio posventa;
3. Alcanzar la excelencia operacional del negocio, reduciendo tiempos y automatizando procesos;
4. Mantener un equipo con alto estándar y conocimientos del mercado de valores y contribuir a la educación financiera del país.

3. DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD

3.1 Breve Historia

BHD Fondos fue constituida en el año 2012, con el objetivo de administrar fondos de inversión como instrumento de ahorro colectivo. En abril de 2013, se convirtió en la primera sociedad administradora de fondos de inversión perteneciente a un grupo financiero en obtener autorización para operar en el mercado de valores por resolución del Consejo Nacional de Valores. En enero de 2015 lanzó al mercado el primer fondo mutuo del país, BHD Liquidez, que hoy cuenta con más de 5,141 aportantes y RD\$2,908MM de volumen. Al año siguiente, nuevamente innovando en el mercado, la Sociedad introdujo el primer fondo mutuo en dólares, hoy el fondo financiero con mayor volumen del mercado, US\$109.5 Millones y 2,030 afiliados.

En agosto de 2016, Feller Rate otorga a BHD Fondos la calificación de AAaf, lo cual indica que la Administradora posee un alto nivel de estructuras y políticas para su gestión. Es la calificación de riesgo más alta otorgada a una administradora de fondos en el país.

A de enero de 2020, BHD Fondos mantiene su posición como líder de mercado, la sociedad administradora de fondos con el mayor patrimonio administrado en fondos financieros con RD\$12,440MM y mayor cantidad de aportantes con 10,219 clientes; cifras que equivalen a un 43.6% de los activos bajo administración de la industria y el 60% de los aportantes de fondos de inversión.



3.2 Naturaleza de la Sociedad y Objeto Social

BHD Fondos es una sociedad anónima válidamente constituida de conformidad con la Ley de Sociedades de la República Dominicana. El objeto exclusivo de la Sociedad es la prestación de servicios de administración de fondos de inversión y otras actividades conexas autorizadas por la Ley del Mercado de Valores, la normativa aplicable y la Superintendencia del Mercado de Valores.

3.3 Estructura de la Propiedad Accionaria

El capital social de BHD Fondos está compuesto por acciones nominativas comunes de conformidad con la Ley de Sociedades, los estatutos sociales y la Ley del Mercado de Valores. El capital social está distribuido de la siguiente manera:

Accionista	Porcentaje de Participación
Centro Financiero BHD León, S.A.	99.999935%
Luis Molina Achécar	0.000065%

La emisión, suscripción y pago de acciones ordinarias con cargo al capital social autorizado se realiza conforme a las necesidades de la Sociedad, de acuerdo con los términos y condiciones que al efecto disponga el Consejo de Administración. Asimismo, la Sociedad puede realizar emisiones de acciones mediante oferta pública en el mercado de valores, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, debiendo cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en la Ley de Sociedades, así como en la Ley del Mercado de Valores y su normativa complementaria.

3.4 Descripción del Grupo Financiero

Centro es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Dominicana, cuyo objeto principal es promover y desarrollar, tanto localmente como exterior, entidades de servicios de naturaleza financiera. Es la matriz de uno de los principales grupos financieros del sector privado en la República Dominicana, con filiales operando en los principales mercados financieros regulados como lo son el de intermediación financiera, corretaje de valores, seguros, pensiones, entre otros, con una importante participación de mercado y resultados financieros enconmiables.

4. COMPROMISO CON EL GOBIERNO CORPORATIVO

4.1. Antecedentes del proceso de adopción e implementación de las prácticas de gobierno corporativo

La adopción de los principios y normas de gobierno corporativo de BHD Fondos tiene como fin mantener la credibilidad y confianza pública en la Sociedad, en base a una operación transparente, apegada estrictamente al cumplimiento de la ley y las normativas que regulan el mercado en que opera, contribuyendo al funcionamiento eficiente de la Sociedad y permitiendo la adecuada protección de los derechos de los accionistas y los demás grupos de interés asumiendo con ello su responsabilidad social corporativa, de manera que los compromisos legales y éticos que asuma se correspondan a los objetivos de CFBHDL y los demás accionistas minoritarios de BHD Fondos, con la mayor transparencia y el mejor uso de sus recursos.

La aplicación del presente código implica para BHD Fondos, por ser participante de un mercado regulado, una evaluación en paralelo, es decir, que la evaluación del regulador es precedida por una autoevaluación por parte de los órganos internos de control y supervisión de BHD Fondos que se evidencia a través de un Informe Anual de Gobierno Corporativo, cuyo resultado debe someterse al Consejo de Administración. Esto implica mantener altos estándares de profesionalización de su Consejo de Administración y de su Alta Gerencia, así como una estructura en los comités de apoyo que cubra todas las áreas o asuntos de alta importancia para el funcionamiento de BHD Fondos.

El presente código toma como referencia los siguientes documentos:

- Ley Núm. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Núm.479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones (en adelante, “Ley de Sociedades”).
- Ley Núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, promulgada el 19 de diciembre de 2017 (en adelante, “Ley del Mercado de Valores”).
- El Reglamento de Gobierno Corporativo dictado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores mediante Resolución Única, R-CNMV-2019-11-MV, de fecha 2 de abril de 2019.
- Estatutos sociales de BHD Fondos.
- Manual de Gobierno Corporativo de Centro Financiero BHD León, aprobados mediante la segunda resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de enero de 2014.
- Instructivo para la elaboración de Informe Anual de Gobierno Corporativo emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante circular Núm. C-SIMV-2019-07-MV, de fecha 25 de noviembre de 2019.
- Los Principios de Gobierno Corporativo publicados en el año 2004 por la Organización para el Desarrollo y la Cooperación Económica (OECD), los cuales constituyen uno de los doce (12) estándares del Foro de Estabilidad Financiera para lograr sistemas financieros sólidos.
- Recomendaciones sobre mejores prácticas desarrolladas por la firma consultora McKinsey & Company para CFBHDL:
 - “Implantando el Nuevo Sistema de Gobierno Corporativo del Grupo BHD” (abril de 2002).
 - “Definiendo el Modelo de Gobierno Corporativo del Centro Financiero BHD” (marzo de 2006).
- Lineamientos para un Código Latinoamericano de Gobierno Corporativo publicados por la Corporación Andina de Fomento (CAF) en el año 2013.

Todas las prácticas y recomendaciones contenidas en los documentos citados tienen como finalidad fomentar la participación de todos los accionistas en la vida corporativa; facilitar su acceso a la información societaria; fortalecer la tutela en el gobierno de la Sociedad; ratificar el rol preponderante de la Asamblea General de Accionistas como órgano soberano; y robustecer los sistemas de control, gestión y administración de la Sociedad, sin desmedro del papel que deben jugar los consejeros y la alta gerencia. Todo esto, con el objetivo de que BHD Fondos sea administrado de forma honesta, prudente y eficiente, muy especialmente de cara al mercado.

En tal virtud, las prácticas de CFBHDL son aplicables a BHD Fondos, cuyos estatutos están en consonancia con las disposiciones y los Principios Generales de Gobierno Corporativo de CFBHDL, incluidos en su Manual de Gobierno Corporativo, anteponiéndose a dichas normas aquellas que se le imponen por ley o la regulación del mercado de valores.

Los principios adoptados por CFBHDL, y que son asumidos por BHD Fondos en virtud de este Código, tienen una naturaleza evolutiva, por lo que deberán ser objeto de revisión a la luz de los cambios significativos que de tiempo en tiempo se produzcan en el entorno en que opera.

El presente Código se compone de una serie de temas que, a juicio de BHD Fondos, inspirados en los Principios de CFBHDL, constituyen los lineamientos, normas y procedimientos generales que, en forma equilibrada, justa e independiente, crean un buen gobierno corporativo, con el fin de lograr transparencia y probidad, para ofrecer una clara rendición de cuentas a los accionistas y partes interesadas.

BHD Fondos, como Sociedad Controlada por CFBHDL, se rige por los lineamientos y directrices dictados por la administración de este, logrando junto a las demás Sociedades Controladas una adhesión cónsona a una política de buenas prácticas de gobierno corporativo. El establecimiento de un modelo de gobierno con alcance de grupo financiero representa un aspecto crítico en la posible generación de sinergias de carácter empresarial que maximicen el valor y el funcionamiento eficiente de las Sociedades Controladas.

4.2. Descripción de los pilares que sustentan el modelo de gobierno adoptado por la sociedad

Los Principios de Gobierno Corporativo del CFBHDL (en adelante, los “Principios del Centro”) constituyen el norte y marco de referencia e inspiración de BHD Fondos y las demás Sociedades Controladas, en la implementación efectiva de las políticas de buen gobierno corporativo. A partir de este entendimiento, CFBHDL considera como base para su proceso efectivo de buen gobierno corporativo los siguientes principios:

Principio 1: Protección de los Derechos de los Accionistas.

“El marco para el gobierno corporativo deberá amparar y facilitar el ejercicio de los derechos de los accionistas”.

Principio 2: Tratamiento Equitativo a los Accionistas.

“El marco para el gobierno corporativo deberá garantizar un trato equitativo a todos los accionistas, incluidos los minoritarios y los extranjeros. Todos los accionistas deben tener acceso a un recurso efectivo en caso de violación de sus derechos”.

Principio 3: Reconocimiento de los Derechos de Terceras Partes Interesadas.

“El marco para el gobierno corporativo deberá reconocer los derechos de las partes interesadas establecidos por ley o a través de acuerdos mutuos, y fomentar la cooperación activa entre sociedades y las partes interesadas con vistas a la creación de riqueza y empleo, y a facilitar la sostenibilidad de empresas sanas desde el punto de vista financiero”.

Principio 4: Divulgación de Información y Transparencia.

“El marco para el gobierno corporativo deberá garantizar la revelación oportuna y precisa de todas las cuestiones materiales relativas a la sociedad, incluida la situación financiera, los resultados, la titularidad accionaria y el gobierno del Centro y sus Sociedades Controladas”.

Principio 5. Las Responsabilidades del Consejo de Administración.

“El marco para el gobierno corporativo deberá garantizar la orientación estratégica del Centro, el control efectivo de la dirección ejecutiva por parte del Consejo de Administración y la responsabilidad de este frente al Centro y sus accionistas”.

4.3. Relaciones entre las sociedades que conforman el grupo financiero y descripción de cómo se relaciona el participante del mercado de valores con la sociedad controladora

La Sociedad se relaciona con su matriz mediante el seguimiento de los lineamientos estratégicos establecidos por esta y el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que le otorgan derechos como accionista de la Sociedad.

BHD Fondos sostiene relaciones comerciales con otras Sociedades Controladas, de conformidad con la reglamentación aplicable al mercado de valores y los estatutos sociales. Salvo por aquellas operaciones, actos y contratos usuales que formen parte de los negocios normales de la Sociedad, y siempre y cuando estos sean pactados en términos de mercado, la Sociedad sólo podrá celebrar actos o contratos con otras entidades pertenecientes a su mismo grupo financiero cuando dichas operaciones se informen al Consejo de Administración y se realicen dentro del marco de la política o código de conducta aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad y dentro de los límites que le establezca la reglamentación aplicable del mercado de valores.

4.4. Principales Políticas Vigentes

Centro Financiero BHD León (aplicables como sociedad matriz)

- Manual de Gobierno Corporativo del Centro Financiero BHD León, aprobado por el Consejo de Administración del Centro Financiero BHD, mediante la Resolución No. 50/2017, de fecha 20 de septiembre de 2017.
- Código de Ética y de Conducta del Centro Financiero BHD León, aprobado por el Consejo de Administración del Centro Financiero BHD, mediante la Resolución No. 74/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018.
- Normas y Acciones Disciplinarias del Centro Financiero BHD León, aprobado por el Consejo de Administración del Centro Financiero BHD, mediante la Resolución No. 52/2015, de fecha 16 de septiembre de 2015.
- Manual de Cumplimiento PLAFT del Centro Financiero BHD León, aprobado por el Consejo de Administración del Centro Financiero BHD, mediante la Resolución No. 40/2019, de fecha 15 de mayo de 2019.

Manuales y Políticas BHD Fondos

- Manual de Cumplimiento PLA-FT-PADM, aprobado en el Consejo de Administración de BHD Fondos celebrado el 16 de marzo de 2020.
- Marco de Políticas de Gestión Integral de Riesgos, aprobado en el Consejo de Administración de BHD Fondos celebrado el 18 de julio de 2019.
- Marco de Gestión de Eventos Potenciales de Riesgos de LA-FT-PADM, aprobado en el Consejo de Administración de BHD Fondos celebrado el 19 de noviembre de 2020.
- Manual de Organización y Funciones, aprobado en el Consejo de Administración de BHD Fondos celebrado el 16 de julio de 2020.
- Manual de políticas procedimientos y control interno, aprobado en el Consejo de Administración de BHD Fondos celebrado el 16 de julio de 2020.
- Política de Continuidad de Negocio, aprobado en el Consejo de Administración de BHD Fondos celebrado el
- Política de Operaciones con Partes Vinculadas, aprobada en el Consejo de Administración de BHD Fondos celebrado el 21 de mayo de 2020.
- Política de Manejo de Información Privilegiada, aprobada en el Consejo de Administración de BHD Fondos celebrado el 16 de julio de 2020.
- Política de Inversión de BHD Fondos, aprobada en el Consejo de Administración de BHD Fondos celebrado el 16 de enero de 2020.
- Política de Autorizaciones de Firmas, Poderes y Mandatos, aprobado en el Consejo de Administración de BHD Fondos celebrado el 17 de enero de 2019.

5. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA

5.1 Clases de acciones

El capital social de BHD Fondos está compuesto por acciones nominativas comunes. Cada acción da derecho a un voto, salvo en el caso de acciones preferidas que fueren emitidas sin este derecho.

La Sociedad podrá, mediante, decisión de la Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de accionistas que representen la mayoría prevista en los estatutos sociales, crear acciones preferidas, con o sin derecho al voto, provistas de derechos particulares a título temporal o permanente.

La cantidad de acciones preferidas a ser creadas y los derechos particulares de que sean provistas, así como la supresión del derecho al voto, cumplirá con los parámetros establecidos por la Ley de Sociedades y la normativa aplicable del mercado de valores.

Todo accionista tiene derecho a concurrir y a votar en cualquier Asamblea General, sea cual fuere el número de acciones que tenga, salvo que sus acciones fueren emitidas sin este derecho.

5.2 Modificación de los derechos derivados de las acciones

Conforme a los estatutos sociales de BHD Fondos, el aumento de las obligaciones de los accionistas, requerirá la aprobación unánime de los mismos. Cualquier modificación a los estatutos debe ser aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, cumpliendo con la mayoría establecida estatutariamente.

5.3 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y SU TRATO EQUITATIVO

Principio 1: Protección de los Derechos de los Accionistas

BHD Fondos velará por que se facilite a sus accionistas el adecuado y oportuno ejercicio de sus derechos, en condiciones de igualdad, incluyendo los derechos que les asisten conforme a la Ley de Sociedades.

En ese orden, los accionistas de BHD Fondos tendrán, como mínimo, los siguientes derechos:

- a) El de información;
- b) El de asistir y votar en las Asambleas Generales y Especiales, pudiendo impugnar las mismas en la forma establecida por la Ley de Sociedades;
- c) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones, salvo disposición estatutaria en contrario;
- d) El de participar en la distribución de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación; y,
- e) De manera general, todo derecho establecido por cualquier disposición legal, normativa o estatutaria.

En adición a los precitados derechos y sin perjuicio de lo establecido en la ley, la normativa aplicable y los estatutos sociales, los accionistas de BHD Fondos tendrán la facultad de decidir sobre los siguientes aspectos:

- a) Examen y aprobación de los estados financieros;
- b) Determinación de dividendos y pago de utilidades;
- c) Ratificación o rectificación de las decisiones del Consejo de Administración;
- d) Elección y remoción de los consejeros y los comisarios de cuentas;
- e) Aprobación de los esquemas de compensación de los consejeros y los comisarios de cuentas;
- f) Evaluación y aprobación de las reformas estatutarias;
- g) Aprobación de los aumentos del capital social autorizado;
- h) Aprobación de reformas sobre los derechos de votación derivados de la adquisición de acciones;
- i) Presentación y aprobación de procesos de reorganización empresarial (fusiones, escisiones, transformaciones, adquisiciones, entre otros);
- j) Nombramiento de auditores externos;
- k) Disolución y liquidación de la Sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- l) Enajenación o transferencia total del el activo fijo o pasivo de la Sociedad;
- m) Reducción o extensión del objeto social;

- n) Emisión de acciones de oferta pública;
- o) Aprobación de transacciones extraordinarias que por disposición legal o normativa deban ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

Conforme a los estatutos sociales de BHD Fondos, el Comisario de Cuentas tiene la facultad de velar por el respeto a la igualdad entre los accionistas, su derecho a la información, la transparencia y la gobernabilidad corporativa.

Principio 2: Tratamiento Equitativo a los Accionistas

5.3.1 Derecho de asociación entre accionistas

La Sociedad mantendrá un trato igualitario a todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones, en ese sentido los accionistas minoritarios podrán asociarse para nombrar un representante, debatir asuntos relacionados con sus intereses y solicitar la inclusión de asuntos que entiendan de interés en la agenda u orden del día de las Asambleas Generales de Accionistas, conforme los procedimientos legales establecidos al efecto.

5.3.2 Derecho de información

Los Estatutos Sociales de BHD Fondos, la Ley de Sociedades y regulación del mercado de valores vigente establecen las vías de comunicación con los accionistas, a través de las cuales éstos pueden dirigirse a la Sociedad para requerir información que legalmente están facultados a obtener, para hacer sugerencias o comentarios, o para plantear cuestiones de interés a la Sociedad que estuvieren relacionadas a su condición de accionistas.

En caso de que se presente un requerimiento de información, BHD Fondos contestará por escrito al accionista a través de sus representantes, a la mayor brevedad y dentro de los plazos de ley aplicables según el caso, sin que pueda dejar de hacerlo por carecer de información o documentación que debería tener disponible.

En lo concerniente a la opinión pública, BHD Fondos cumple con su obligación de entregar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación requerida por la normativa aplicable, incluyendo toda la información pública que se ingresa al Registro Nacional de Valores de manera tal que todos los interesados tengan acceso a ella. Asimismo, realiza la publicación de sus estados financieros y de la información diaria relativa a los fondos, revela al público todos aquellos asuntos que la normativa aplicable del mercado de valores requiere y cuenta con una página web oficial con las informaciones requeridas por la normativa indicada.

5.3.3 Derecho de convocatoria a asambleas generales de accionistas y derecho a introducir propuestas en el Orden del Día

Los accionistas que individualmente o en conjunto representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital suscrito y pagado, tendrán derecho a convocar una Asamblea General de Accionistas, con el fin de someter al conocimiento de todos los accionistas los asuntos que consideren de su interés. A tal fin, dichos accionistas deberán elevar una solicitud de convocatoria con su correspondiente Orden del Día al Presidente del Consejo de Administración, el cual deberá darle curso a la misma dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la solicitud. Si la Asamblea no es convocada dentro del precitado plazo, los accionistas interesados podrán convocar la Asamblea a través de un representante designado entre ellos, o a través del Comisario. En caso de que los accionistas se vean impedidos de ejercer su derecho a convocar, podrán recurrir ante la Superintendencia del Mercado de Valores.

5.3.4 Derecho a elegir a los miembros del consejo de administración

Dentro de las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual se encuentra elegir los miembros del Consejo de Administración y fijarles su remuneración, cuando corresponda de conformidad con la política de retribución de dicho Consejo.

6. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE TERCERAS PARTES

Principio 3: Reconocimiento de los Derechos de Terceras Partes Interesadas

BHD Fondos reconoce los derechos de los grupos de interés o partes interesadas, entendiéndose por ellos los que tienen un interés directo o indirecto en la Sociedad. En tal virtud, BHD Fondos promoverá la consolidación de sinergias activas con los distintos grupos de interés.

- Los grupos de interés para la comunidad, como consecuencia de la influencia de BHD Fondos en la misma, se determinan de acuerdo con la actividad económica en que se desarrollan y la ubicación de sus instalaciones. Entre los grupos de interés se encuentran:
- Los clientes: BHD Fondos reconoce la importancia primordial de sus clientes como uno de los pilares de su desarrollo. En tal virtud, optará por establecer mecanismos que les permitan adquirir servicios y productos de la más alta calidad a un justo precio. Igualmente, BHD Fondos implementará los canales mediante los cuales los clientes puedan expresar sus sugerencias, opiniones y desavenencias y establecerá mecanismos para salvaguardar los derechos de sus clientes.
- Los empleados: BHD Fondos reconoce que sus empleados son su principal activo y constituyen la pieza clave su desarrollo. Por tanto, adoptará mecanismos para garantizar el trato justo a sus empleados, proveyendo canales seguros que permitan denunciar cualquier comportamiento o trato no ético. Adicionalmente, adoptará políticas para evitar la fuga de talento humano, estimular su desarrollo profesional y personal, promover la sana conducta de éstos y establecer políticas de incentivo.
- Los organismos reguladores, de control y vigilancia del Estado: BHD Fondos adoptará mecanismos para verificar el cumplimiento de las normas que regulan su actividad económica y para brindar a los organismos de control información suficiente, integral y oportuna.
- Los competidores: BHD Fondos adoptará mecanismos para evitar incurrir en prácticas restrictivas de la libre competencia.
- Los proveedores de bienes y servicios: BHD Fondos adoptará procedimientos para la contratación objetiva de bienes y servicios, cuyos principios generales serán: calidad, cumplimiento y precio de mercado.

7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

7.1. Tipos de asambleas de accionistas

La Asamblea General de accionistas de BHD Fondos es el órgano supremo de la Sociedad y representa a la universalidad de los accionistas. La Asamblea General podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad; sus resoluciones sobre los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún a los disidentes y ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la Ley de Sociedades y los estatutos sociales.

Las Asambleas de la Sociedad se clasifican en Ordinaria, Ordinaria Anual, Extraordinaria y Especial, según sus facultades, conforme se describen a continuación:

- La Asamblea General constituye el órgano capacitado para estatuir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia del Consejo de Administración; para conferir a este las autorizaciones necesarias en caso de que los poderes que se le han atribuido fuesen insuficientes; para interpretar los estatutos sociales y determinar soberanamente sobre la conducta de los negocios sociales.
- La Asamblea General Ordinaria Anual, es aquella celebrada cada año a fin de conocer del informe de gestión anual del Consejo de Administración, el informe del Comisario de Cuentas, así como los

estados financieros que muestren la situación activa y pasiva de la Sociedad, el estado de ganancias y pérdidas, y cualquiera otras cuentas y balances, decidir sobre el destino de las utilidades, aprobar el presupuesto de la Sociedad, elegir los miembros del Consejo de Administración y fijarles su remuneración, cuando corresponda de conformidad con la política de retribución de dicho Consejo, así como cualquier otra atribución otorgada por la Ley de Sociedades o los estatutos sociales.

- La Asamblea General Extraordinaria es la facultada para conocer de los asuntos de carácter extraordinario o que conlleven reorganización de la Sociedad o modificación de los estatutos sociales.
- La Asamblea Especial es aquella que agrupa sólo a los titulares de una categoría determinada de acciones.

7.2. Plazo de convocatoria

Las convocatorias para las Asambleas Generales se realizarán por lo menos con quince (15) días de anticipación para la primera convocatoria y ocho (8) días para la segunda. Salvo el caso de la Asamblea General Ordinaria Anual, la Asamblea General podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes o representados accionistas titulares de la totalidad del capital suscrito y pagado.

7.3. Mecanismos de convocatoria

Las convocatorias para las Asambleas Generales se realizarán a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional. La convocatoria de una Asamblea General deberá indicar la fecha y hora en que se celebrará la Asamblea acompañada enunciaciones mínimas previstas estatutariamente.

Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá disponer como mecanismo para realizar convocatorias complementarias el envío de circulares, correos electrónicos o cualquier otro medio de efectiva divulgación dirigido a los accionistas. El mecanismo de convocatoria complementaria vía correo electrónico será obligatorio para los accionistas que aparecen registrados con residencia en el extranjero.

De manera general, las convocatorias a Asamblea serán realizadas por el Consejo de Administración a través de su Presidente o de quien hiciere sus veces y por aquellas personas a quienes la Ley de Sociedades faculte a ello.

6.4 Orden del día

Todas las Asambleas deberán tener previamente elaborado el Orden del día donde se detallarán las propuestas en las que deberán decidir las asambleas.

A partir de la fecha de la convocatoria de cada Asamblea General, los accionistas podrán examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición sobre los puntos del Orden del Día. En caso de que dicha documentación no fuere suministrada a los accionistas, éstos podrán denunciar ante la Superintendencia de Valores la falta cometida por la Sociedad.

6.5 Quórum

La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente en la primera convocatoria si concurren personalmente o por apoderados accionistas que sean titulares de por lo menos la mitad (1/2) de las acciones suscritas y pagadas; y en la segunda convocatoria de por lo menos la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas y pagadas.

La Asamblea General Extraordinaria deliberará válidamente si concurren personalmente, por apoderados, o mediante votación previa escrita, accionistas que tengan, por lo menos, la mitad (1/2) más una de las acciones suscritas y pagadas y en la segunda convocatoria, la tercera parte (1/3) de dichas acciones. A falta

de dicho quórum, en el último caso, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

6.6 Mecanismos de representación de los accionistas en las asambleas

Todo accionista puede hacerse representar en la Asamblea General por un mandatario o representante, el cual puede ser otro accionista, su cónyuge o un tercero. Para poder concurrir a la asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social, por lo menos un día antes de la reunión, una constancia del poder otorgado. Los poderes deberán indicar los nombres, los demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del accionista, si fueren personas naturales; y en caso de personas jurídicas, la denominación o razón social, domicilio, y, si conforme la Ley de Sociedades los requiriere, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes. Estos poderes serán indelegables, salvo disposición expresa incluida en los mismos.

En los casos de delegaciones de poder sin indicación de mandatario, el presidente de la asamblea deberá emitir un voto favorable a la adopción de las resoluciones propuestas por el Consejo de Administración o apoyadas por este último y un voto de rechazo en relación con cualquier otro proyecto de resolución.

8. TRANSPARENCIA Y REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Principio 4: Divulgación de Información y Transparencia

BHD Fondos establecerá políticas de información y comunicación de la Sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia del Mercado de Valores, otras entidades reguladoras y supervisoras que correspondan, clientes, proveedores y público en general.

BHD Fondos contará con un sistema efectivo de información gerencial y una fluida comunicación a través de toda la entidad y una oportuna rendición de informes y reportes a la Superintendencia del Mercado de Valores conforme a las condiciones y plazos establecidos en la normativa aplicable.

La Sociedad, a través del consejo de administración, deberá mantener actualizada la información depositada en el Registro del Mercado de Valores. El consejo deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la información concerniente a sus actividades y operaciones, así como sus estados financieros trimestrales y anuales auditados por firmas inscritas en el Registro del Mercado de Valores, la memoria anual y cualesquiera otras informaciones que determine la Superintendencia, con la periodicidad y en la forma que la Superintendencia disponga.

El consejo también deberá mantener informada a la Superintendencia sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la Sociedad, incluida toda información relevante y fidedigna que pueda menoscabar la idoneidad de un miembro del consejo de administración o de la alta gerencia y las acciones concretas para enfrentar o subsanar las deficiencias identificadas, así como permitir la inspección de los libros, registros y operaciones de la Sociedad por parte de la Superintendencia, en caso de que esta lo requiera.

Estados Financieros

El Consejo de Administración y la Alta Gerencia de BHD Fondos deberán presentar los estados financieros y sus notas y revelaciones aclaratorias de acuerdo con las prácticas de contabilidad establecidas por la Superintendencia y las normas que les sean complementarias.

9. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Principio 5. Las Responsabilidades del Consejo de Administración

BHD Fondos adopta la constitución de un Consejo de Administración independiente y responsable, que actuará en función de los derechos de los accionistas y la sostenibilidad y crecimiento de la Sociedad. El Consejo de Administración actuará de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Los consejeros evitarán incurrir en situaciones que provoquen conflictos de interés y se comprometerán a manejar con prudencia la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.

El Consejo de Administración tendrá la dirección y administración de los negocios de la Sociedad, y podrá resolver cualquier asunto, o realizar cualquier acto de gestión, administración o disposición con tal de que no sea de los atribuidos a la Asamblea General.

El Consejo de Administración es el máximo responsable de ejercer la función de control y vigilancia para velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente, la supervisión del rendimiento de la Alta Gerencia y la obtención de un beneficio aceptable para los accionistas. A su vez, está encargado de prevenir los conflictos de intereses y equilibrar los requerimientos que los distintos grupos de interés realicen a BHD Fondos. Los consejeros deberán ser elegidos tomando en cuenta su competencia, capacidad e idoneidad para garantizar la continuidad. El Consejo de Administración debe mantener independencia con respecto a la Alta Gerencia y actuar con objetividad, a fin de cumplir eficientemente con sus responsabilidades.

Los consejeros deberán cumplir con su responsabilidad ético-moral de garantizar que la estrategia y las operaciones de BHD Fondos estén orientadas a cumplir siempre con las disposiciones legales, normativas y estatutarias aplicables a BHD Fondos, así como las disposiciones contenidas en el presente Código y en el Reglamento Interno del Consejo, documento que se constituye en una guía sobre las funciones y el comportamiento de los consejeros, quienes tienen la obligación de salvaguardar los derechos de sus usuarios financieros y maximizar en forma responsable la creación de valor a los accionistas.

9.1. Composición del consejo de administración

El Consejo de Administración estará compuesto por un número impar de no menos de cinco (5) ni más de once (11) miembros, conforme lo decida la Asamblea General Ordinaria. Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria y desempeñarán sus cargos por un período de un (1) año o hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión. Los Consejeros podrán ser reelectos indefinidamente.

La Asamblea General que nombre a los miembros del Consejo de Administración designará entre éstos a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Secretario Delgado de dicho órgano los demás serán miembros o vocales. La Asamblea General deberá designar al menos un miembro con el carácter de consejero externo independiente.

La Sociedad contará con tres (3) categorías de consejeros:

- Externos Independientes. Personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la administración de la sociedad y cuya vinculación con ésta, sus accionistas consejeros y miembros de la alta gerencia se circunscribe exclusivamente a la condición de miembro del consejo de administración, lo que no impide la tenencia de un porcentaje poco relevante de acciones de la sociedad o grupo financiero, que en ningún caso podrá superar el tres por ciento (3%) del capital suscrito y pagado.
- Externos Patrimoniales. Accionistas o representantes de accionistas, personas físicas o jurídicas o personas que tienen una relación personal o profesional con los accionistas, que no están vinculados laboralmente con la sociedad y son ajenas a la gestión diaria de la misma y cuya pertenencia al Consejo de Administración se deriva, directa o indirectamente, de la participación patrimonial en el capital de la sociedad o de la voluntad de un accionista concreto o conjunto de accionistas actuando de forma concertada.

- Internos o Ejecutivos. Son aquellos miembros, accionistas o no, que mantienen con la Sociedad una relación laboral estable y remunerada con competencias ejecutivas y funciones de Alta Gerencia en la Sociedad o sus empresas vinculadas.

9.2. Requisitos para ser miembro del consejo de administración

Los Consejeros deben tener una amplia experiencia en las actividades relacionadas al mercado de valores. Los siguientes perfiles deberán encontrarse en el consejo de administración:

- a) Derecho
- b) Finanzas o mercado de valores
- c) Análisis y manejo riesgos
- d) Contabilidad y auditoría.

Un mismo miembro del consejo de administración podrá reunir dos o más de las calificaciones referidas en los párrafos anteriores. La estructura y composición del Consejo de Administración deberá tomar en consideración los conocimientos, habilidades y experiencia requeridos para que dicho órgano y los comités de apoyo puedan desempeñar eficazmente sus funciones.

Al menos uno (1) de los miembros del consejo deberá ser consejero externo independiente conforme a lo dispuesto en la reglamentación aplicable.

Los Consejeros no podrán estar afectados por las inhabilidades prescritas por la Reglamentación Aplicable del mercado de valores.

Requisitos para ser miembro del consejo de administración externo independiente

Los consejeros externos independientes deberán ser personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la administración de la Sociedad y cuya vinculación con ésta, sus accionistas consejeros y miembros de la Alta Gerencia se circunscriba exclusivamente a la condición de miembro del Consejo de Administración, lo que no impide la tenencia de un porcentaje poco relevante de acciones de la sociedad o el grupo financiero, que en ningún caso podrá superar el tres por ciento (3%) del capital suscrito y pagado.

9.2.1. Requisitos complementarios

Para designar los miembros del Consejo de Administración la Asamblea General considerará la existencia mínima de profesionales en citadas en el acápite 9.2.

9.3. Dimisión y cese de los miembros del consejo de administración

La Asamblea General Ordinaria es el órgano facultado para revocar y sustituir en cualquier momento a miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como llenar definitivamente las vacantes que se produzcan, pudiendo ratificar o no los nombramientos temporales pudiere haber hecho el Consejo de Administración para llenar dichas vacantes.

9.4. Deberes de los miembros del consejo de administración

En adición a las obligaciones que la ley le impone, el Consejo de Administración, en conjunto, y sus miembros, de manera individual, están obligados a lo siguiente:

- a) **Deber de Diligencia o Fidelidad** a la Ley del Mercado de Valores, a la Ley de Sociedades, los Estatutos Sociales de la Sociedad, con fidelidad al interés social.
- b) **Deber de Tiempo.** Los Consejeros deberán dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones dentro del Consejo de Administración.

c) Deber de Lealtad. Los Consejeros deberán obrar de buena fe en interés de la Sociedad, con la honestidad y cuidado del gestor de negocios ajenos.

d) Deber de Comunicación y Tratamiento de los Conflictos de Interés. El Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier situación que se genere o pueda generarse en este sentido. Asimismo, el Consejero deberá actuar con objetividad e independencia frente a los posibles conflictos de interés que se puedan suscitar.

e) Deber de No Competencia. Los Consejeros deberán comunicar la participación accionaria o de negocio que tuvieran en el capital de entidades de la competencia, así como los cargos o las funciones que ejerzan en las mismas, y la realización, por cuenta propia o ajena, de actividades análogas al objeto social de la Sociedad. El Consejero que cese en el cargo no podrá aceptar su designación como consejero de otra sociedad de la competencia durante un período de dos (2) años a contar desde que se produzca el cese, salvo autorización expresa del Consejo de Administración de la Sociedad.

f) Deber de Auto Evaluación. El Consejo de Administración deberá, por lo menos una vez al año, autoevaluar la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones en la organización y el funcionamiento que considere pertinentes.

g) Deber de Discreción, Secreto y Confidencialidad. Los Consejeros, así como cualquier otra persona llamada a las reuniones del Consejo de Administración, estarán obligados a la discreción y secreto, respecto de las informaciones, datos o antecedentes que presenten un carácter confidencial o que le sean dadas como tales o constituyan información privilegiada conforme a la Reglamentación Aplicable. Los Consejeros no podrán usar, manipular o difundir información no pública de la Sociedad o información privilegiada con fines privados, por lo que estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la Sociedad y de la información social o información privilegiada a la que tengan acceso en razón de sus cargos y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente o hecha pública por la Sociedad o por la persona que le compete, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

h) Debido Uso de los Activos Sociales. Los Consejeros no podrán utilizar para su uso personal los activos de la Sociedad, ni tampoco valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial que no les corresponda, a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada.

i) Deber de Información. El Consejero tendrá acceso a toda información que resulte relevante para el correcto ejercicio de las funciones de su cargo, como son examinar sus libros, registros, documentos, contactar con los responsables de los distintos departamentos y visitar las instalaciones. De igual forma, deberá velar por la efectividad de los sistemas de revelación de información relativa a la evaluación de los ejecutivos, de los objetivos, de la misión y visión de la Sociedad; información eventual no financiera, tal como los nombramientos y remoción de ejecutivos, los procesos de reorganización empresarial, cambios en la imagen corporativa, riesgos no financieros, cambios en la estrategia corporativa y conflictos laborales de alto impacto, como también reportar todo hecho relevante que la normativa le atribuya.

j) Deber de Capacitación. Los Consejeros deberán mantenerse actualizados sobre los temas relevantes relacionados al objeto de la Sociedad y al mercado de valores en general. Asimismo, deberán cumplir con la capacitación mínima anual sobre prevención de lavados de activos y financiamiento al terrorismo establecida en la Reglamentación Aplicable.

Asimismo, conforme a las mejores prácticas de gobierno corporativo y como sociedad filial del CFBHDL, sus consejeros también deberán:

- a) Abstenerse de utilizar el nombre de la Sociedad y de invocar su condición de miembro del Consejo de Administración para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas relacionadas;
- b) Abstenerse de realizar, en beneficio propio o de personas relacionadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento en ocasión del ejercicio del cargo que desempeña, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o la Sociedad tuviera interés en ella, siempre que la Sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del respectivo miembro del referido Consejo de Administración;
- c) Comunicar la participación que tuviere en el capital de una sociedad con igual, semejante o complementario género de actividad al que constituya el objeto social de la Sociedad, así como los cargos o las funciones que ejerzan en ella;
- d) Informar sobre aquellas actividades que realice por cuenta propia o ajena que sean iguales, análogas o complementarias a las de esta Sociedad;
- e) Guardar en secreto, aún después de cesar en sus funciones, las informaciones de carácter confidencial que conozca como consecuencia del ejercicio de sus funciones, con excepción de los casos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que le fuere requerido informar o remitir las correspondientes informaciones por la Superintendencia del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad que regule o supervise la Sociedad. Cuando el miembro del Consejo de Administración sea una persona jurídica, el deber de secreto recaerá sobre el representante de ésta, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación que tengan de informar a aquélla;
- f) Actuar en el ejercicio de sus funciones con el cuidado y diligencia que tendrían los que dirigen sus propios negocios; y
- g) Responder individual o solidariamente por los perjuicios causados a la Sociedad, a los accionistas y a los terceros por el incumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo por la Asamblea General de Accionistas, los estatutos sociales, la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos de aplicación, las disposiciones de la Ley de Sociedades y otras leyes y normas aplicables.

Los Consejeros deberán en todo momento procurar la consecución exitosa del objeto social de la Sociedad. En ese sentido, y en adición a lo antes indicado, los Consejeros deberán abstenerse de realizar actuaciones que perjudiquen la Sociedad, especialmente aquellas que se encuentran expresamente prohibidas por la Ley de Sociedades.

9.5. Derechos de los miembros del consejo de administración

9.5.1. Derecho de información

Los Consejeros deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen y diligente desempeño de su cargo. En este tenor, podrán examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, salvo aquellas informaciones relativas a los datos de carácter personal. Dichas informaciones sólo serán entregadas a los Consejeros bajo causa justificada a ser ponderada por el Consejo de Administración.

El ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros facilitándoles directamente la información o tramitando vía la Gerencia que se le indique el colaborador que le apoyará en su solicitud.

9.5.2. Derecho de recibir asesoría

Los Consejeros podrán solicitar el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. La solicitud de asesoramiento deberá dirigirse al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración, y el encargo habrá de versar, necesariamente, sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo. La solicitud de asesoramiento puede incluir la petición de

asesoramiento externo con cargo a la Sociedad cuando se den circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

9.5.3. Derecho a interactuar con la alta gerencia

Los Consejeros de BHD Fondos podrán interactuar con la Alta Gerencia de la Sociedad como parte de su derecho a información de la marcha de los negocios y procesos de la Sociedad. En ese tenor, el Presidente y el Gerente General de la Sociedad servirán como facilitadores para el intercambio entre consejeros y alta gerencia de la Sociedad.

9.5.4. Derecho a una remuneración ajustada a las responsabilidades

Los consejeros de BHD Fondos podrán recibir una remuneración conforme a sus prestaciones y responsabilidades de conformidad con la Política de Remuneración que así apruebe la Asamblea General de Accionistas o mediante resolución al efecto.

9.6. Facultades del consejo de administración

Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Ley de Sociedades y la Asamblea General, el Consejo de Administración dirigirá, formulará la política, orientará y administrará la Sociedad y actuará en todos y cada uno de los objetos de su constitución, realizando cuantos actos, gestiones y contratos se requieran. Sin que la relación siguiente le limite en todos o cualesquiera de los aspectos antes consignados, el Consejo de Administración tendrá facultad de actuar en todos y cada uno de los propósitos y fines siguientes:

- a) Velar porque las operaciones de la Sociedad se enmarquen dentro de las disposiciones legales vigentes, muy especialmente lo relativo a la normativa establecida por la Ley de Valores y la Ley de Sociedades;
- b) Procurar la correcta prestación de los servicios, sobre la base de la calidad, oportunidad y costo-eficiencia de los mismos;
- c) Velar por la transparencia de la información financiera. En ese sentido, será el responsable de establecer y aprobar las políticas, los procedimientos y los controles necesarios para asegurar la integridad de la información contenida en los estados financieros, que sirva de base para la preparación del informe de gestión y de la que se entregue a las entidades gubernamentales, accionistas o terceros;
- d) Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad de la Sociedad, la realización de una auditoría independiente y la implementación de los debidos sistemas de control, en particular, control del riesgo, control financiero y cumplimiento de las leyes que rigen la Sociedad;
- e) Velar porque se instauren en la Sociedad políticas que impulsen el desarrollo del talento humano;
- f) Asegurarse de que el proceso de designación de los miembros del Consejo de Administración sea formal y transparente;
- g) Dictar el reglamento interno del propio Consejo y los Reglamentos Internos de sus comités de apoyo y decidir sobre las funciones de delegar la adopción de reglamentos de los comités creados por éste, y sus modificaciones cuantas veces sea necesario; así como dictar cualesquiera otros reglamentos internos de cumplimiento obligatorio, los cuales deben estar previamente aprobados por la Superintendencia;
- h) Crear comités de apoyo al Consejo de Administración o a la alta gerencia. Los comités de apoyo al Consejo de Administración estarán conformados exclusivamente por miembros del propio consejo, con un mínimo de tres (3) integrantes. Los comités de apoyo a la Alta Gerencia podrán estar conformados por ejecutivos de la Sociedad y asesores externos.
- i) Disponer la frecuencia de sus reuniones;
- j) Supervisar la efectividad de las prácticas de buen gobierno de acuerdo con las cuales opera, debiendo realizar los cambios que sean necesarios, de conformidad con los requerimientos que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores;

- k) Definir las políticas o normas de conducta mediante la aprobación de un código de conducta, pudiendo adoptar para su regulación interna las políticas o códigos adoptados por el controlador de la sociedad siempre que se ajusten a la normativa vigente aplicable;
- l) Aprobar el informe anual de gobierno corporativo, remitirlo a la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV) y publicarlo por los medios dispuestos por el regulador incluyendo en la página web de la sociedad conjuntamente con los demás aspectos relacionados con el gobierno corporativo;
- m) Aprobar el proceso de evaluación anual del Gerente General y de la alta gerencia de la Sociedad y conocer los resultados;
- n) Aprobar las principales políticas de la sociedad, cuya aprobación no corresponda a la asamblea general de accionistas;
- o) Entender y manejar los riesgos inherentes a los procesos de tercerización o subcontratación de cualquier función o servicio por parte de la sociedad;
- p) Mantener informada a la Superintendencia sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la sociedad, incluida toda información relevante y fidedigna que pueda menoscabar la idoneidad de un miembro del consejo de administración o de la alta gerencia y las acciones concretas para enfrentar o subsanar las deficiencias identificadas;
- q) Aprobar una estructura general de los riesgos que pueden ser asumidos por la sociedad en el desarrollo de sus actividades, así como las políticas y mecanismos generales para implementar y desarrollar sistemas internos de control, seguimiento y evaluación continuada de dichos riesgos;
- r) Conocer y comprender los riesgos que asume la entidad;
- s) Marcar las líneas maestras en la gestión de riesgos y definir el apetito al riesgo;
- t) Aprobar los objetivos de la gestión de riesgos y el Manual de Políticas y Gestión de Riesgos con sus modificaciones;
- u) Velar por la existencia del capital operativo y patrimonio necesario para afrontar los riesgos asumidos por la entidad;
- v) Proteger la entidad de las pérdidas acorde los lineamientos estratégicos y el apetito al riesgo;
- w) Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para contar con una gestión de riesgos altamente capacitada y eficiente;
- x) Promover una cultura organizacional de gestión de riesgos dentro de la entidad continuamente actualizada y acorde con las prácticas sobre la materia;
- y) Desarrollar, con base a metodologías comúnmente aceptadas, el proceso anual de evaluación del consejo de administración;
- z) Organizar programas de inducción para los nuevos miembros del Consejo de administración y un Plan Anual de Capacitación el cual debe abordar, entre otras materias, los diferentes temas de riesgos asociados al objeto del participante y los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos. El participante deberá conservar la evidencia de las capacitaciones llevadas a cabo y mantenerlas a disposición de la Superintendencia;
- aa) Promover la existencia de una rendición de cuentas efectiva, extendiendo su actuación al control periódico de la gestión ordinaria de la sociedad y el desempeño del ejecutivo principal, por medio de un seguimiento regular del grado de cumplimiento de los presupuestos anuales y de la evolución de los principales indicadores económicos y financieros, con el objetivo de proponer, en caso necesario, las medidas correctoras que estime oportunas.
- bb) Crear, dentro de la entidad, una unidad de control que se responsabilice de revisar los procedimientos internos y sistemas de control internos establecidos, así como de supervisar los mismos;
- cc) Autorizar una estructura de límites operativos y designar al personal que estará facultado para contratar y liquidar las operaciones que realice; definir los criterios para la elaboración y revisión de un manual de procedimientos y establecer la periodicidad de su revisión;
- dd) Establecer las políticas de información y comunicación de la Sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia y otras entidades reguladoras y supervisoras que correspondan, clientes, proveedores y público en general;

- ee) Remitir a la Superintendencia y a la Bolsa de Valores, la información concerniente a sus actividades y operaciones, así como sus estados financieros trimestrales y anuales, estos últimos auditados por firmas de auditores inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Productos, con la periodicidad y en la forma que la Superintendencia disponga;
- ff) Mantener actualizada la información depositada en el Registro del Mercado de Valores y Productos, para lo cual deberá informar a la Superintendencia sobre cualquier modificación que se produzca en la misma;
- gg) Remitir a la Superintendencia y a la Bolsa de Valores, la memoria anual y cualesquiera otras informaciones que determine la Superintendencia;
- hh) Permitir la inspección de los libros, registros y operaciones de la Sociedad por la Superintendencia;
- ii) Conocer, dar seguimiento y controlar junto con el Comisario, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener cualquiera de sus miembros con algún interés de la compañía;
- jj) Abrir cuentas bancarias y de depósito de valores en el país o en el extranjero en nombre de los fondos de inversión, y de los negocios que la Sociedad administre, y manejar dichas cuentas de acuerdo a los reglamentos internos de dichos fondos y la normativa aplicable;
- kk) Realizar los actos de disposición y administración, que sean necesarios, sobre los bienes o derechos la Sociedad administre.
- ll) Aprobar los reglamentos internos y los contratos de participación de cada uno los fondos de inversión que la Sociedad administre, siempre con apego a las disposiciones de la Ley de Valores, su Reglamento de Aplicación y las normas y disposiciones dictadas por las autoridades competentes;
- mm) Realizar todo tipo de operaciones con valores representativos de deuda o de capital, siempre y cuando las mismas se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa legal vigente.
- nn) Abrir cuentas de depósito de valores con custodios autorizados del país o del extranjero;
- oo) Realizar la adquisición de inmuebles de cualquier naturaleza, muebles y efectos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad;
- pp) Vender, ceder y traspasar bienes inmuebles, así como los de cualquier naturaleza relativos al objeto social de la Sociedad, y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos;
- qq) Constituir en hipoteca, anticresis o afectar en cualquier otro modo los inmuebles de la Sociedad, así como permutarlos;
- rr) Cancelar y radiar las hipotecas, privilegios, anticresis y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la sociedad;
- ss) Autorizar la venta de muebles de cualquier naturaleza, y ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de los mismos;
- tt) Mantener en depósito los fondos de la sociedad en la República Dominicana o en el extranjero, y girar o librar cheques con cargo a esos fondos;
- uu) Contratar créditos que sean necesarios para los negocios de la Sociedad, incluyendo préstamos subordinados, salvo cuando se pacte que los mismos puedan ser convertibles en acciones, en cuyo caso resultará de la competencia de la Asamblea Extraordinaria;
- vv) Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado;
- ww) Realizar inversiones de conformidad con su objeto social y decidir sobre la colocación del capital disponible; y previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria realizar la emisión pública de valores de deuda, incluso subordinados, fijando en cada caso su naturaleza y denominación, en moneda nacional o extranjera.
- xx) Fijar los gastos generales de Administración, nombrar los funcionarios y empleados, fijar sus retribuciones y disponer su reemplazo cuando lo estime conveniente;
- yy) Sancionar los Estados financieros de la Sociedad y el informe de gestión anual, que incluirá, sin perjuicio de los demás detalles requeridos por la Ley de Sociedades, la rendición de cuenta de las operaciones de la Sociedad; debiendo poner dichos documentos a disposición de los accionistas con por lo menos quince (15) días de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los conocerá;
- zz) Disponer la preparación, someter a la Asamblea General Ordinaria para aprobación y velar por la ejecución del presupuesto anual de la Sociedad;

- aaa) Resolver sobre todos los negocios y operaciones que se relacionen con el objeto de la Sociedad;
- bbb) Representar a la Sociedad en todas las Reclamaciones, demandas y recursos ante los tribunales, las autoridades del organismo regulador y supervisor del mercado de valores, así como otras autoridades competentes;
- ccc) Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, procedimiento de reestructuración mercantil o de cualquier otro modo;
- ddd) Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, créditos y rentas;
- eee) Acordar el traslado del domicilio y la apertura de oficinas;
- fff) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General;
- ggg) Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados; y
- hhh) Delegar parte de sus facultades al Presidente y al Vicepresidente del Consejo, y al Presidente Ejecutivo de la Sociedad, conjunta o separadamente, así como a cualquier otro funcionario o tercero que indique el mismo Consejo.

9.7. Comités de apoyo del consejo de administración

El Consejo de Administración de BHD Fondos está facultado para crear comités de apoyo al propio Consejo de Administración o a la Alta Gerencia. Los comités de apoyo al Consejo de Administración estarán conformados exclusivamente por miembros del propio consejo, con un mínimo de tres (3) integrantes. Los comités de apoyo a la Alta Gerencia podrán estar conformados por ejecutivos de la Sociedad y asesores externos. La Sociedad cuenta con los siguientes comités principales:

- Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio: encargado de asistir al Consejo de Administración en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables y de control interno, la forma de relacionarse con el auditor externo de cuentas y, en general, las obligaciones de cumplimiento regulatorio y la revisión del ambiente de control de la sociedad, incluido el sistema de gestión de riesgos implementado.
- Comité de Nombramientos y Remuneraciones: su objetivo principal es apoyar al Consejo de Administración en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoría, asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Gerencia. Las funciones de este comité serán delegadas por la Sociedad en el comité equivalente de su matriz, CFBHDL.
- Comité de Riesgos: su función es asistir al Consejo de Administración en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa especial vigente en materia de riesgos.
- Comité de Cumplimiento y Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo: su función principal es apoyar a la supervisión de la aplicación de un sistema integral de prevención y control del origen de fondos en las inversiones de los clientes; así como requerir que en las políticas y procedimientos en materia de PLAFT evidencien los puntos de control que sostienen la vigilancia en las vinculaciones y en el seguimiento de las transacciones u operaciones no sean realizadas para ocultar, disimular o encubrir la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes que son obtenidos de fuentes ilícitas, junto a otras funciones que apoyan a un seguimiento efectivo de los temas de Prevención de Lavado de la Sociedad.
- Comité Mixto de Seguridad y Salud Ocupacional: tiene como misión impulsar y monitorear el cumplimiento del programa de seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- Comité de Inversiones: se encarga del análisis de las inversiones y riesgos de los emisores, así como de la definición de los montos límites de inversión y políticas para adquisición y liquidación de inversiones de los fondos.

- **Comité de Inversiones Fondos Cerrados de Desarrollo:** se encarga del análisis de las inversiones y riesgos de los emisores, así como de la definición de los montos límites de inversión y políticas para adquisición y liquidación de inversiones de los fondos cerrados inmobiliarios.

Los comités contarán con un reglamento interno de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el consejo de administración y contendrá las reglas y procedimientos para su funcionamiento. La Sociedad deberá remitir dicho reglamento interno a la Superintendencia del Mercado de Valores, en el plazo establecido por la normativa, con fines de que repose en el Registro.

9.8. Método de evaluación del consejo de administración

Los estatutos sociales atribuyen al Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de elaborar el plan general de capacitación de sus miembros, el cual debe abordar, entre otras materias, los diferentes temas de riesgos asociados al objeto del participante y los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos. El participante deberá conservar la evidencia de las capacitaciones llevadas a cabo y mantenerlas a disposición de la Superintendencia.

10. ARQUITECTURA O AMBIENTE DE CONTROL

10.1. Cumplimiento de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva

En BHD Fondos, los procedimientos y políticas aplicadas mantienen un estricto apego a los principios éticos, de responsabilidad social y respeto a los organismos reguladores y supervisores. En la Sociedad se proveen herramientas a los colaboradores que les permiten entender y conocer los criterios fundamentales de cómo deberán cumplir los procesos, procedimientos, políticas y controles establecidos para la prevención de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, con especial atención al manejo de la relación con los clientes que incluye entre otros aspectos, los procedimientos de vinculación, conocimiento del beneficiario final y mantenimiento de una relación contractual o de negocios.

El compromiso de los colaboradores de BHD Fondos incluye el vigilar que las transacciones u operaciones realizadas por los clientes no sean realizadas para ocultar, disimular o encubrir la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes que son obtenidos de fuentes ilícitas, y que, de existir indicios, hechos o realidades de una infracción directa o indirecta se les pide informar, inmediatamente, a la Unidad de Cumplimiento para que ésta, a su vez, pueda informar a las Autoridades Competentes.

10.2. Auditoría externa

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria Anual el nombramiento de los auditores externos de la Sociedad, de conformidad con las normativas aplicables y los estatutos sociales. Por su parte, el Consejo de Administración es responsable de velar por la integridad de los sistemas de contabilidad de la Sociedad, la realización de una auditoría independiente y la implementación de los debidos sistemas de control, en particular, control del riesgo, control financiero y cumplimiento de las leyes que rigen la Sociedad, con el apoyo del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

10.3. Cumplimiento regulatorio y sistema de control interno

El Consejo de Administración y la Alta Gerencia deben establecer un adecuado sistema de control interno diseñado para proveer una razonable seguridad con respecto al logro de sus objetivos, en tres categorías:

- Efectividad y eficiencia de operaciones;
- Confiabilidad de reportes financieros; y, o
- Cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.

Para esos fines, el sistema de control interno establecido debe comprender los cinco (5) componentes sugeridos por las mejores prácticas en este respecto, que son: Supervisión Gerencial y Cultura de Control -

que incluye, entre otros aspectos, adopción de valores éticos, Gobierno Corporativo, Código de Conducta Ética para Consejeros, Alta Gerencia y todo el personal-, Evaluación de Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Monitoreo (Vigilancia y Supervisión), y en adición, un adecuado proceso de Gestión de Riesgo Empresarial.

El Consejo de Administración, como parte integral de su sistema de control, debe nombrar un Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio, para que le asista en su labor de vigilancia. Asimismo, la estructura de organización de BHD Fondos debe disponer de un Departamento de Auditoría Interna, que en el ejercicio de sus funciones deberá guardar una relación de independencia profesional y objetividad con respecto a la Sociedad y sus funciones dependerán exclusivamente del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio. En consecuencia, el responsable de ese departamento, y todo su personal, actuarán observando los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva que les son exigidos al Consejo de Administración y a Alta Gerencia de BHD Fondos.

La Unidad de Auditoría Interna es la responsable del seguimiento y la evaluación permanente del sistema de control interno de la institución, procurando mediante un plan sistemático de auditorías, que todas las unidades cumplan con las normas, políticas y procedimientos aprobados por el consejo de administración, así como con el apego a la legislación y a los requerimientos de los entes reguladores.

El Consejo de Administración de BHD Fondos, como elemento complementario de su función de vigilancia, deberá proponer a la Asamblea General de Accionistas la elección de auditores externos, previa recomendación del Comité de Auditoría, los cuales deberán tener una clara independencia en relación con BHD Fondos.

Los auditores deberán ser elegidos tomando en consideración las reglas de profesionalidad y honorabilidad. Por consiguiente, el Consejo de Administración no podrá proponer a la Asamblea de Accionistas auditores que hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción por un juez o una autoridad reguladora.

Los controles establecidos por BHD Fondos tienen como propósito asegurar que los estados financieros reflejen razonablemente la situación financiera de BHD Fondos y el resultado de sus operaciones; practicar auditorías especiales sobre la seguridad y confiabilidad de procesos específicos en BHD Fondos; colaborar y reportar cualquier hallazgo al Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio; evaluar el cumplimiento de los preceptos de tipo financiero contenidos en este Código; y revelar a los Consejeros y accionistas las irregularidades que pueden estar ocurriendo en BHD Fondos en un plazo previo prudente para tomar medidas correctivas, todo conforme a la ley aplicable.

Informe Anual Gobierno Corporativo

El Consejo de Administración deberá rendir un informe anual de gobierno corporativo, que contendrá las especificaciones requeridas por la reglamentación aplicable, una explicación detallada de los avances que se han alcanzado en las estructuras de Gobierno Corporativo y de su funcionamiento en la práctica para conocimiento de sus accionistas y demás partes interesadas. Dicho informe deberá presentarse junto al Informe de Gestión Anual y el resto de los documentos de cierre de ejercicio social.

El consejo de administración deberá remitir dicho informe a la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV) y publicarlo por los medios dispuestos por el regulador incluyendo en la página web de la Sociedad, junto con las demás informaciones relativas a gobierno corporativo.

11. ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN ORDINARIA

11.1. Estructura organizacional de la sociedad

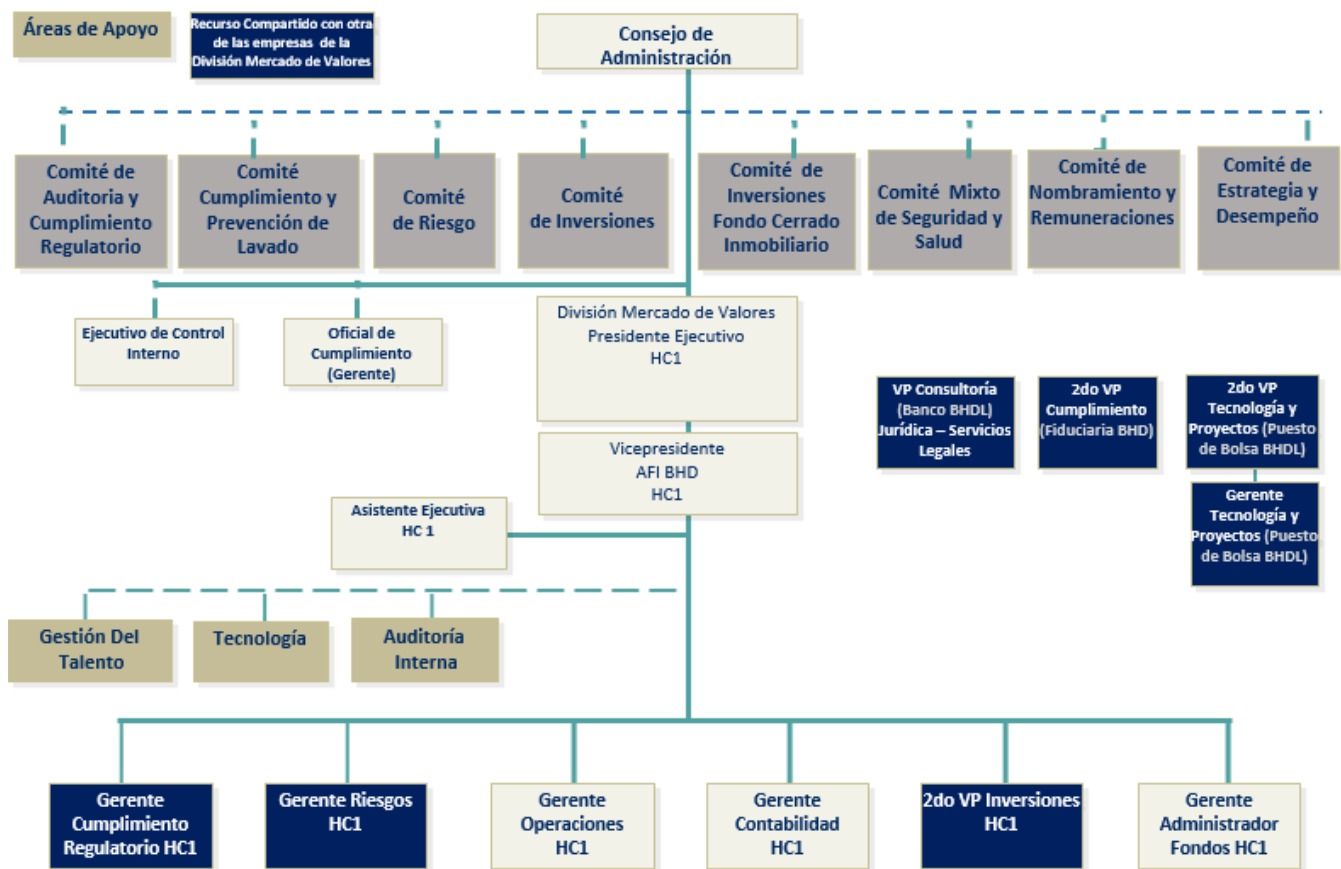
Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de BHD Fondos están establecidas en los estatutos sociales. El Consejo de Administración es el órgano a cargo de designar y supervisar a los funcionarios que conforman la Alta Gerencia y el resto de los empleados de la Sociedad, así

como delegar en estos las atribuciones necesarias para llevar a cabo la gestión ordinaria de BHD Fondos, así como de aprobar sus políticas y estrategia general.

El Consejo de Administración dispone también sobre la creación de los Comités que estime necesarios conforme su tamaño, complejidad y perfil de riesgos para ejercer un seguimiento y control eficaz de su funcionamiento, observando siempre las disposiciones de los Reglamentos del mercado de valores aplicables. Los Comités, según lo disponga el Consejo de Administración, servirán de apoyo a dicho órgano y a la Alta Gerencia.

La Sociedad cuenta con un Presidente Ejecutivo, siendo el Consejo de Administración el encargado de otorgarle los poderes y facultades que estime convenientes para la correcta ejecución del objeto social.

11.2. Organigrama de la Sociedad



11.3. Política de remuneración de la alta gerencia.

La Asamblea General de Accionistas es la encargada de aprobar la política de remuneración de los consejeros. Dicha Asamblea establece los estándares de pago a los consejeros.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS REGLAS DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA

La Sociedad se adhiere al Código de Ética y Conducta y al Manual de Normas Disciplinarias de su sociedad matriz, CFBHDL. En el referido Código, se resaltan los valores fundamentales de la cultura de CFBHDL: Excelencia, Integridad, Prudencia, Empatía y Trabajo en equipo. Adicionalmente, comprende los

principios y normas que buscan guiar la conducta, actitud y el comportamiento de las personas que conforman el Consejo de Administración y funcionariado, así como el personal en general del Centro y sus Sociedades Controladas. Por otro lado, el documento de Normas y Acciones Disciplinarias comprenden el conjunto de normas, juicios y criterios, además de valores, actitudes y comportamiento que son pautas valiosas para el buen desempeño de los colaboradores y colaboradoras en sus respectivos puestos de trabajo, y que garantizan respeto y confianza en la institución. Las Normas y Acciones están planteadas de conformidad con el Código Laboral vigente en la República Dominicana y las mismas contemplan, cuando sean violentadas, las consecuencias que también establece dicho Código.

13. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS VIGENTES EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS.

La Sociedad ha aprobado una política sobre transacciones con partes vinculadas que establece las reglas generales para este tipo de operaciones dentro del marco de la reglamentación aplicable, sus reglamentos y políticas internas, e incluye el tratamiento en operaciones en puedan existir conflicto de interés.

Esta tiene como propósito establecer los lineamientos a seguir para definir las personas físicas y jurídicas, vinculadas a BHD Fondos, así como identificar y reportar las operaciones entre las partes vinculadas de conformidad con las Leyes y reglamentos vigentes.

La referida política aplica para todos los colaboradores y procesos, con la facultad de identificar y requerir información que identifique a las personas físicas y jurídicas vinculadas a BHD FONDOS y sus empresas relacionadas, así como las transacciones u operaciones que los mismos realicen.

Dentro de su contenido se destacan, lineamientos generales contentivos de los presupuestos de vinculación, notificaciones al organismo supervisor, clasificación de las operaciones, las direcciones para el conocimiento, aprobación y revelación de las operaciones vinculadas, límites y prohibiciones de inversión en vinculadas y en los fondos de inversión abiertos.

14. MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON LOS ACCIONISTAS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Deberán someterse al arbitraje en la República Dominicana, para su solución definitiva, las disputas entre accionistas relativas a la Sociedad, a la relación entre accionistas y el Consejo de Administración, a la impugnación de acuerdos de la Asamblea y el Consejo de Administración, y a la exigencia de responsabilidad de los Consejeros, en los casos que la Ley de Sociedades lo permita y no reserve el tratamiento de estos asuntos al conocimiento de la justicia ordinaria.

No obstante lo anterior, en caso de que existan acuerdos entre accionistas que establezcan un método diferente de resolución de los conflictos que puedan suscitarse entre ellos, dichas disposiciones tendrán precedencia.

Historial de Modificaciones

Versión	Historial de Revisión	Aprobado por	Fecha
1	Creación	Consejo de Administración	21 mayo 2020
2	Modificación	Consejo de Administración	26 enero 2021

--- No hay nada escrito debajo de esta línea ---